

Recomendación n.º 84**Conservación y ordenación de las especies en el marco de la
Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (ICCAT) - 2026**

Considerando la importancia de la ordenación sostenible de los recursos marinos, que se refiere al uso responsable de los recursos pesqueros, garantizando la conservación de las unidades poblacionales a largo plazo, minimizando los impactos ambientales y asegurando el futuro socioeconómico de las actividades pesqueras, de modo que se preserve el equilibrio ecológico y el bienestar de las comunidades pesqueras.

Considerando que la ordenación de las especies bajo la competencia de ICCAT debe basarse en el mejor conocimiento científico disponible y en medidas de conservación eficaces y preventivas.

Considerando las negociaciones que tendrán lugar en la 25.^a Reunión extraordinaria de ICCAT, prevista para los días 16 a 23 de noviembre de 2026, el Consejo Consultivo para las Regiones Ultraperiféricas (CCRUP) considera prioritario reforzar la ordenación de los túnidos y de las especies de tiburón, mejorar el seguimiento científico de las pesquerías y fortalecer los procesos de ordenación basados en la ciencia.

1. Subcomisión 1: Ordenación de los túnidos tropicales (*Thunnus albacares*, *Thunnus obesus* y *Katsuwonus pelamis*)**1.1. Proceso de MSE para los túnidos tropicales**

El proceso de Evaluación de Estrategia de Ordenación (MSE) multiespecífica se encuentra en desarrollo desde 2018 y el Comité Permanente de Investigación y Estadísticas (SCRS) ya ha indicado que el Procedimiento de Ordenación (MP) no estará listo para su adopción en 2026, tal como estaba previsto inicialmente. En este contexto, el **CCRUP recomienda que la Comisión Europea aliente al SCRS y a los miembros de la Subcomisión 1 a establecer una hoja de ruta** con objetivos, responsabilidades y plazos claramente definidos, así como los recursos técnicos y científicos necesarios, a fin de asegurar que el Procedimiento de Ordenación pueda adoptarse en 2027, evitando nuevos aplazamientos.

El CCRUP entiende asimismo que el desarrollo del Procedimiento de Ordenación debe basarse en objetivos de ordenación suficientemente ambiciosos y coherentes con los adoptados para otras pesquerías de ICCAT.

Así, **recomienda que la Comisión Europea defienda la revisión del objetivo relativo a la probabilidad de situarse en la zona verde del gráfico de Kobe** hasta un umbral de, al menos, el 60 % para las tres unidades poblacionales de túnidos tropicales, de forma que se equipare con las demás unidades poblacionales sujetas a un proceso de MSE.

Del mismo modo, el **CCRUP considera que el objetivo de seguridad deberá armonizarse con la Rec 25-02** recientemente adoptada **para el listado (*Katsuwonus pelamis*) del Atlántico occidental (W-SKJ)**, estableciendo que la probabilidad de que cualquier unidad poblacional descienda por debajo del Blim (punto de referencia límite de la biomasa) en cualquier momento del periodo de proyección (30 años) no supere el 10 %.

Por último, el **CCRUP recomienda que la Comisión Europea promueva la celebración de un debate técnico en profundidad durante la última reunión anual de la Subcomisión 1**, que precede a la reunión de ICCAT, asegurando que exista tiempo suficiente para analizar los resultados preliminares de la MSE y debatir la configuración del futuro Procedimiento de Ordenación.

1.2. Rabil (*Thunnus albacares*)

El **CCRUP recomienda que la Comisión Europea apoye la conclusión de las negociaciones relativas a la definición de una tabla de reparto de las posibilidades de pesca para el rabil**. La inexistencia de un acuerdo sobre el reparto de las cuotas ha dificultado la aplicación eficaz de las medidas de ordenación de esta unidad poblacional. En este contexto, el CCRUP considera importante que la Unión Europea (UE) contribuya de forma constructiva a alcanzar un consenso entre las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (CPCs).

Cabe además tener en cuenta que el total admisible de capturas (TAC) actualmente en vigor, fijado en 110 000 toneladas por la Rec 11-01, permanece inalterado desde hace unos 15 años y se ha superado sistemáticamente, registrándose excedentes prácticamente todos los años desde su adopción, en algunos casos superiores al 40 %. El Rabil se encuentra actualmente en buen estado de conservación, por lo que **el CCRUP recomienda el establecimiento de un TAC coherente**

con el estado actual de la unidad poblacional, que estaría entre las 125.000 y las 128.000 toneladas. La adopción de una nueva TAC basada en el consejo científico más reciente (13.1 YTE, 2025)¹ y la definición de un mecanismo de reparto transparente y ampliamente aceptado constituye, por ello, un elemento esencial para reforzar el cumplimiento de las medidas de conservación y asegurar una ordenación más eficaz y sostenible de la pesquería.

1.3. Iniciativas de acuicultura y cría de atún rojo (*Thunnus thynnus*) y de rabil (*Thunnus albacares*) en jaula en las RUP: exigencia de consulta previa al sector

El CCRUP recomienda que la Comisión Europea y los Estados miembros no incluyan en su posición negociadora ante ICCAT ninguna propuesta de desarrollo de la acuicultura o de la pesca de cerco de túnidos en aguas de las RUP sin la previa consulta y conformidad expresa del sector pesquero integrante del CCRUP, en aplicación de los principios establecidos en el Reglamento (UE) 2026/249 y en el artículo 3 del Reglamento (UE) n.º 1380/2013 que este desarrolla. En concreto, con respecto al "Proyecto de Recomendación de ICCAT para un proyecto piloto de cría de atún rojo (*Thunnus thynnus*) y el rabil (*Thunnus albacares*) en aguas de las islas Canarias", presentado por la Unión Europea en la 29.ª reunión ordinaria de ICCAT (Sevilla, noviembre de 2025), se plantee su retirada por no haber sido consultado con el sector pesquero canario.

2. Subcomisión 4: Ordenación de Otras Especies (pez espada, istiofóridos y túnidos menores)

2.1. Marrajo dientuso (*Isurus oxyrinchus*)

El CCRUP recomienda el mantenimiento de medidas de conservación rigurosas para el marrajo dientuso del Atlántico Norte, incluida la prohibición de retención a bordo, hasta que los resultados de la evaluación de la unidad poblacional y los correspondientes dictámenes científicos permitan determinar, con un elevado grado de certeza, que cualquier eventual flexibilización de las medidas es compatible con la recuperación y conservación de la unidad

¹ ICCAT (2025) *Executive Summary: YFT – Atlantic yellowfin tuna (*Thunnus albacares*)*, ICCAT Report 2024–2025 (II), Section 13.1.

poblacional. Las proyecciones y evaluaciones científicas deben interpretarse teniendo en cuenta la elevada incertidumbre asociada a la biología, la productividad y la mortalidad post-liberación de esta especie. Los estudios sobre el ciclo de vida y la mortalidad post-liberación siguen aportando información relevante para las evaluaciones de la unidad poblacional. En particular, el CCRUP considera que cualquier decisión relativa a una eventual retención a bordo debe aplicar el principio de precaución y tener en cuenta no solo la mortalidad resultante de las capturas retenidas, sino también los descartes muertos y la mortalidad post-liberación de los ejemplares liberados vivos. La Rec 21-09 establece este enfoque al considerar la mortalidad por pesca total como la suma de la retención a bordo, los descartes muertos y la mortalidad post-liberación.

2.2. Tintorera (*Prionace glauca*)

La definición de objetivos de ordenación claros y medibles constituye uno de los pilares fundamentales de cualquier proceso de MSE, ya que permite evaluar distintas estrategias de ordenación frente a objetivos biológicos, ecológicos y socioeconómicos previamente acordados. En este sentido, el **CCRUP recomienda que la Comisión Europea adopte este año un conjunto de objetivos de ordenación ambiciosos y precautorios para las dos unidades poblacionales de tintorera en el Atlántico**, teniendo en cuenta las diferencias existentes entre las unidades poblacionales del Atlántico Norte y del Atlántico Sur y la necesidad de garantizar que las futuras estrategias de ordenación contribuyan efectivamente a mantener ambas unidades poblacionales en niveles compatibles con los objetivos de conservación de ICCAT. **El CCRUP recomienda igualmente que estos objetivos incluyan indicadores relativos al estado de la unidad poblacional, a la seguridad, al rendimiento y a la estabilidad**, y que se definan umbrales suficientemente cautelares para evitar que las medidas de ordenación solo reaccionen una vez que se haya producido un deterioro significativo del estado de la unidad poblacional.

2.3. Aguja azul (*Makaira nigricans*)

El CCRUP hace un llamamiento a la máxima vigilancia en lo que respecta al reparto de las posibilidades de pesca de la aguja azul, actualmente cuestionado por algunas CPCs del Caribe y de América Central. Esta cuota reviste una gran importancia para las flotas artesanales de las RUP, para las que constituye a la vez un recurso económico esencial y un pilar de la soberanía alimentaria. Estas pesquerías, históricamente establecidas, dependen directamente del

mantenimiento de las claves de reparto actuales. Así, el **CCRUP recomienda que la Comisión Europea defienda, en el marco de las negociaciones, el mantenimiento de las claves de reparto en vigor frente a las solicitudes de revisión formuladas por algunas CPC. En caso de que la clave de reparto llegue a modificarse, resulta indispensable tener en cuenta los derechos históricos de la Unión Europea y conservar una cuota suficiente para cubrir las necesidades de los Estados miembros de la UE. Deberá prestarse especial atención a las RUP, para las que este recurso representa un importante reto socioeconómico.**

2.4. Otras especies y medidas relevantes

Ampliación de la prohibición de retención a todas las especies de tiburón zorro (*Alopias spp.*) en consonancia con el creciente reconocimiento internacional de la necesidad de reforzar la protección de estas especies y con su inclusión en el [Anexo I del Convenio sobre la conservación de las especies migratorias de animales silvestres](#) (CMS).

El uso de brazoladas de acero puede aumentar la probabilidad de retención y captura de determinadas especies vulnerables, como el marrajo dientuso, y el tiburón jaquetón (*Carcharhinus falciformis*), al reducir la probabilidad de que los ejemplares corten o rompan la línea de pesca y escapen antes de ser izados a bordo. Esta circunstancia puede aumentar la mortalidad asociada a estas interacciones y reducir las posibilidades de liberación de ejemplares vivos.

Así, el CCRUP recomienda prohibir el uso de brazoladas de acero en las pesquerías de palangre, con el fin de reducir la captura y la retención de especies sensibles y promover la supervivencia de los ejemplares liberados.

En caso de que esta medida no sea viable de inmediato, que se tenga en cuenta la interacción entre el tipo de lance, el tamaño y el tipo de anzuelo en las tasas de captura, el cebo utilizado, la retención a bordo, la mortalidad tras la liberación de las especies de tiburón y las características de la operación de pesca. En este sentido, la evaluación de esta medida podrá contribuir a identificar soluciones que reduzcan la mortalidad de estas especies sin comprometer la actividad pesquera, en línea con el enfoque precautorio y los objetivos de conservación de ICCAT. Por otra parte, y antes de la implementación de cualesquiera medidas restrictivas, es imperativo que se realice un estudio científico para evaluar el impacto de este tipo de medidas, tanto en las especies vulnerables como en las pesquerías objetivo.

El CCRUP recomienda igualmente la adopción de estándares mínimos de buenas prácticas para la manipulación y liberación de los tiburones devueltos al mar, alineados con las medidas de conservación adoptadas por, en particular las establecidas para el marrajo dientuso del Atlántico Norte a través de la Recomendación 21-09 y para el marrajo dientuso del Atlántico Sur a través de la Recomendación 25-08, así como con las orientaciones científicas elaboradas en el marco de la Comisión del Atún del Océano Índico (IOTC). La adopción de protocolos armonizados permitirá establecer procedimientos específicos para reducir las lesiones y el estrés durante la manipulación y promover la supervivencia de los ejemplares tras su liberación, lo que contribuirá a reducir la mortalidad post-liberación, reducir la variabilidad en las prácticas de manipulación entre flotas y garantizar una implementación más eficaz y coherente de las medidas de conservación, aprovechando la experiencia ya acumulada por otras Organizaciones Regionales de Ordenación Pesquera (RFMOs) en esta materia.

2.5. Protección de los tiburones y de los elasmobranquios en Canarias

Los tiburones y otros elasmobranquios desempeñan un papel fundamental en el funcionamiento de los ecosistemas marinos, como especies clave para el mantenimiento del equilibrio ecológico y de la estructura de las redes tróficas, contribuyendo igualmente a la conservación de las poblaciones de especies de interés pesquero. La protección reforzada de estas especies en la zona de Canarias contribuiría a aumentar la resiliencia de los ecosistemas marinos y a garantizar la sostenibilidad a largo plazo de los recursos pesqueros y de la pesca artesanal de la región.

La delimitación del ámbito espacial de las cien millas náuticas se basa en el artículo 5 del Reglamento (UE) n.º 1380/2013, sobre la política pesquera común, que establece un régimen específico de acceso a las aguas que rodean las regiones ultraperiféricas, permitiendo reservar el acceso a los recursos biológicos marinos en esa zona a los buques registrados en los puertos de dichas regiones. Este régimen jurídico constituye una base adecuada para promover medidas de conservación reforzadas, adaptadas a las particularidades ecológicas, biológicas y socioeconómicas del archipiélago canario, entre las que se incluye la protección de los tiburones y de otros elasmobranquios.

Así, el CCRUP recomienda que la Comisión Europea defienda ante el Estado miembro español la adopción de una prohibición de la captura dirigida a tiburones y otros

elasmobranquios en las cien millas náuticas en torno a Canarias y, paralelamente, **promueva la declaración de un área de protección especial para estas especies en esa área geográfica**, con el objetivo de reforzar su conservación y garantizar la eficacia de las medidas de ordenación adoptadas.

3. Seguimiento

El CCRUP recomienda a la Comisión Europea que apoye la revisión de la Recomendación 16-14, relativa al establecimiento de normas mínimas para los programas de observadores científicos a bordo de buques pesqueros, **promoviendo el aumento gradual de la cobertura por observadores científicos en las pesquerías de palangre hasta un mínimo del 20 % de la actividad pesquera**. Esta medida de revisión, recomendada por el SCRS desde 2019, se considera fundamental para mejorar la calidad de los datos científicos y reforzar el seguimiento de las capturas accesorias y de las interacciones con especies vulnerables, con el objetivo de reforzar los requisitos de cobertura y mejorar la calidad y la representatividad de los datos científicos necesarios para el seguimiento de las capturas, las capturas accesorias, los descartes y las interacciones con especies vulnerables.

No obstante, y sin poner en cuestión la importancia de mantener requisitos elevados en materia de observación de las pesquerías, es importante integrar medidas de proporcionalidad y progresividad en caso de un aumento de la tasa de cobertura por observadores, en particular en lo que respecta a las pesquerías de pequeña escala, en las que el embarque de observadores puede resultar difícil debido a las restricciones técnicas, de seguridad y jurídicas asociadas. Un trato diferenciado en función del tamaño de las embarcaciones y la creación de exenciones específicas para las unidades de menor tamaño son otras vías a considerar.

4. Comisión Permanente de Finanzas y Administración (STACFAD)

El CCRUP recomienda a la Comisión Europea que apoye la inclusión, en el presupuesto de ICCAT, de un puesto de Coordinador de Evaluación de Estrategia de Ordenación (MSE), según lo propuesto por el SCRS. La creación de esta función facilitará la coordinación entre el SCRS, los grupos de especies, los expertos externos y la Secretaría,

reforzando la coordinación, la eficiencia y la coherencia de los procesos de MSE desarrollados por ICCAT,

Además, el CCRUP considera que esta función podría contribuir a optimizar el uso de los recursos disponibles, pues, de acuerdo con la justificación presentada en el marco del SCRS, la realización de parte de los análisis por un especialista integrado en la Secretaría podrá reducir la necesidad de recurrir a consultoría externa, generando ahorros a medio y largo plazo.

Opinión de la Asociación Tinerfeña de Amigos de la Naturaleza, de la *Cooperativa de Pesca Açoriana*, de la *Federação das Pescas dos Açores* y de la Federación Provincial de Cofradías de Pescadores de Santa Cruz de Tenerife

Estas organizaciones consideran que se debería recomendar que se considerase la aplicación de una excepción en lo relativo a las posibilidades de pesca para las flotas de pesca artesanal de las RUP, teniendo en cuenta que el sistema de pesca «un hombre, un anzuelo» no pone en riesgo las poblaciones de esta especie.

Opinión de *Europêche*, de la Organización de Productores Asociados de Grandes Atuneros Congeladores (OPAGAC), de la *Organisation des Producteurs de Thon Congelé et Surgelé* (ORTHONGEL) y de la *Union des Armateurs à la Pêche de France* (UAPF)

En relación con el 3º párrafo del punto 1.1, “Proceso de MSE para los atunes tropicales”, estas organizaciones consideran que es prematuro determinar los valores de probabilidad de que cada stock se halle en el cuadrante de verde del diagrama de Kobe, no aceptando que se aplique el 60% de probabilidad propuesto a cada stock. Se considera que se deben explorar varios rangos de probabilidad en el proceso de Evaluación de la Estrategia de Ordenación (MSE) multiespecífica, en particular sus consecuencias sobre la ordenación de estas unidades poblacionales (“*trade-offs*”). Sólo entonces la Comisión contará con la información necesaria para la determinación de los objetivos de ordenación (e.g., probabilidades) pertinentes para cada stock de atún tropical